

Recurso de Revisión: 2201/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.

Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de veinticinco de octubre de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 02201/INFOEM/IP/RR/2017 interpuesto por la C. [REDACTED] en contra de la respuesta del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, se procede a dictar la presente Resolución:

RESULTANDO

PRIMERO. En fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete, la C. [REDACTED] presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) ante el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00032/CECyTEM/IP/2017, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través de correo electrónico, lo siguiente:

“Requiero la información de los convenios (fotocopia del convenio en formato PDF u otro electrónico) que han firmado las dependencias que ustedes representan con instituciones privadas que realicen u ofrezcan los siguientes servicios: A) Créditos personales y B) créditos al consumo, a través de descuentos vía nómina.”. (Sic)

Ahora bien, es preciso señalar que la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se encuentra interconectada con este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

(SAIMEX), y al ser éste sistema el utilizado tanto por el Sujeto Obligado como por este Organismo Garante, el presente recurso de revisión será resuelto por dicho sistema.

SEGUNDO. Posteriormente, en fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado envió la solicitud del particular al Servidor Público Habilitado (Lic. Rosa María Montes de Oca Huerta) Jefa de la Unidad Jurídica del Sujeto Obligado, a fin de que proporcionaran su respuesta, como se demuestra a continuación:

① www.saimex.org.mx/saimex/requer/tablero/137712.page





Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: Vigilancia JRV

[Inicio](#) [Salir](#) [00:00:00]

Análisis de datos proporcionados para la solicitud

Detalle					Historial				
Folio del Turno	Fecha	SPH	Texto	Archivos Adjuntos	Edo	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjuntos
0032CEC/TEMP/2017/SP/0001	15/08/2017	LIC. ROSA MARÍA MONTES DE OCA HUERTA				30/08/2017	0032CEC/TEMP/2017/SP/0001		
AC Aclaración PS - Prórroga Solicitada PA - Prórroga Autorizada PR - Prórroga Rechazada									
Regresar Nuevo Turno									

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
 Datos e Información: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 55 5 111 1111 ext. 1122 206 1600 175 1525 ext. 101 y 102

No obstante lo anterior, de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Titular de la Unidad e Transparencia del Sujeto Obligado fue omiso en subir al SAIMEX, la información que le fue proporcionada por el Servidor Público Habilitado.

Dicha situación se corrobora con la siguiente inserción de pantalla:



Bienvenido: Vigilancia JRV

Observaciones

Folio de la solicitud: 00032/CECyTEM/IP/2017
Estatus de la solicitud: Manifestaciones

Observaciones y/o Justificación

M. EN C. S. MARIO GONZÁLEZ RUIZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. P R E S E N T E. En atención a su diverso número 205G13000/461/2017 de fecha 17 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita el apoyo de esta Unidad Jurídica para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00032/CECyTEM/IP/2017, me permito enviar a usted copia fotostática simple de los siguientes convenios: 1. Convenio de afiliación al sistema Promobien. 2. Convenio de colaboración con el despacho del río y asociados. 3. Convenio con Metlife. 4. Convenio de prestación de servicios de salud visual. 5. Convenio para el otorgamiento del crédito fonacot. Sin embargo y en concordancia con el numeral 161 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe hacerse del conocimiento del solicitante, que la información se encuentra debidamente integrada y en formato PDF, en la página electrónica del IPOMEX de este Colegio, en la fracción XXXVII relativa a convenios. Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier comentario. A T E N T A M E N T E LIC. ROSA MARÍA MONTES DE OCA HUERTA. JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: saimex@infoem.org.mx Tel. 01 600 8210441 (01 722) 2261660, 2261963 ext. 101 y 141

TERCERO. De las constancias que obran en el expediente electrónico a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se desprende que el Sujeto Obligado, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dio respuesta a la solicitud de información, señalando lo siguiente:

"Folio de la solicitud: 00032/CECyTEM/IP/2017

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Con el propósito de dar atención a su solicitud de información pública con número de folio 00032/CECyTEM/IP/2017 recibida el 14 de agosto de 2017 a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), donde se enuncia: "Requiero la información de los convenios (fotocopia del convenio en formato PDF u otro electrónico) que han firmado las dependencias que ustedes representan con instituciones privadas que realicen u ofrezcan los siguientes servicios: A) Créditos personales y B) créditos al consumo, a través de descuentos vía nómina"; y con fundamento a lo señalado en la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en su artículo 53 fracción V que señala: "Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones: Entregar, en su caso, a los particulares la información solicitada"; se envían los convenios correspondientes en archivo adjunto. Asimismo, hago de su conocimiento que dicha información se encuentra publicada en la página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Colegio, en la fracción XXXVII. Convenios, en el siguiente link <http://www.ipomex.org.mx/ipolgt/indice/cecytem/convenios.web>.

Asimismo, el Sujeto Obligado en su respuesta adjuntó dos archivos electrónicos denominados: *Convenio de Afiliación al Ssistema Promobien.pdf* y *Convenio de Prestación de Servicios de Salud Visual.pdf*, los cuales de manera medular contienen lo siguiente:

Archivo electrónico *Convenio de Afiliación al Ssistema Promobien.pdf*:

- Contiene el Convenio de Afiliación al Sistema PROMOBIEN, que celebran, por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, de Estado de México (CECYTEM) y por otra parte, Impulsora PROMOBIEN, S.A. de C.V.

Archivo electrónico *Convenio de Prestación de Servicios de Salud Visual.pdf*:

- Contiene el Convenio de Prestación de Servicios de Salud Visual que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, de Estado de México (CECYTEM) y por otra parte, Prestaciones Médicas para Instituciones, S.A. de C.V.
- A dicho convenio se le anexó un listado de oficinas de la empresa denominada Prestaciones Médicas para Instituciones, S.A. de C.V., el cual contiene la planta, ubicación, responsable, teléfono y fecha.

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CUARTO. Derivado de lo anterior, con fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, la ahora recurrente, interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente **02201/INFOEM/IP/RR/2017** en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad siguientes:

"El responsable de la unidad de transparencia que ha dado respuesta a través del PNT me hace llegar el convenio de colaboración que tiene con PROMOBIEEN con firma de 2002 y eso no es políticamente correcto. A la vez me hace llegar la liga de IPOMEX que menciona que el último convenio firmado con PROMOBIEEN fue en 2010. La información se me está entregando DISCRECIONALMENTE por el ORGANISMO OBLIGADO. Sí y sólo sí, bajo el supuesto de que el CECYTE mantiene únicamente convenio con PROMOBIEEN, se me haga llegar el convenio escaneado en formato PDF del convenio vigente a 2017 entre PROMOBIEEN y el CECYTE de Estado de México. En el caso de que la unidad cuente con más convenios de colaboración (como se ha observado en las instalaciones de CECYTE) de la colocación de créditos al consumo o créditos personales con descuento vía nómina también solicito que me lo hagan llegar. Toda la información es con fines escolares para tesis doctoral."
(Sic)

Cabe señalar, que el acto impugnado y las razones o motivos de inconformidad fueron idénticos, motivo por el cual sólo se insertó una vez.

QUINTO. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **02201/INFOEM/IP/RR/2017**, fue turnado a la Comisionada Josefina Román Vergara a efecto de que determinara su admisión o desechamiento.

SEXTO. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisionada Josefina Román Vergara, con fundamento en el artículo 185, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, admitió el recurso de revisión que nos ocupa, a fin de

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

integrar los expedientes respectivos y ponerlos a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho correspondiera, ofrecieran pruebas, el Sujeto Obligado rindiera su respectivo informe justificado y se formularan alegatos.

SÉPTIMO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que el Sujeto Obligado con fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, rindió su Informe Justificado, el cual de manera medular confirma la respuesta primigenia; sin embargo, es de destacarse que hace una aclaración, consistente en lo siguiente:

Ahora bien, en lo referente al Recurso de Revisión con número de folio 02201/INFOEM/IP/RR/2017, de fecha 21 de septiembre del año 2017, específicamente en el apartado «RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD», en el que [REDACTED] refirió lo siguiente: *“El responsable de la unidad de transparencia que ha dado respuesta a través del PNT me hace llegar el convenio de colaboración que tiene con PROMOBLEN con firma de 2002 y eso no es políticamente correcto. A la vez me hace llegar la liga de IPOMEX que menciona que el último convenio firmado con PROMOBLEN fue en 2010. La información se me está entregando DISCRECIONALMENTE por el ORGANISMO OBLIGADO. Si y sólo si, bajo el supuesto de que el CECYTE mantiene únicamente convenio con PROMOBLEN, se me haga llegar el convenio escaneado en formato PDF del convenio vigente a 2017 entre PROMOBLEN y el CECYTE de Estado de México. En el caso de que la unidad cuente con más convenios de colaboración (como se ha observado en las instalaciones de CECYTE) de la colocación de créditos al consumo o créditos personales con descuento vía nómina también solicito que me lo hagan llegar. Toda la información es con fines escolares para tesis doctoral. Saludos”* (Sic); se advierte que si bien es cierto el convenio celebrado con PROMOBLEN se encuentra publicado en la página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, en la fracción «XXXVII. Convenios», en el link (<http://www.ipomex.org.mx/ipo/igt/indice/cecytem/convenios.web>), correspondiente al ejercicio 2010, el contrato no fue celebrado en esa fecha, sino el 13 de octubre del año 2002; no obstante, el convenio se encuentra publicado en ese apartado debido a la migración de información de la página anterior a la nueva plataforma del (IPOMEX), aclarando así que el convenio de afiliación al sistema PROMOBLEN firmado el día 13 de octubre del año 2002, sigue vigente tal como lo establece la «CLAUSULA OCTAVA» del citado convenio, que a la letra dice:

“...La duración del presente Convenio, así como los Convenios de adhesión serán por tiempo indefinido estando su terminación a lo siguiente:

- I. “LA EMPRESA” podrá dar por terminado el presente Convenio, dando aviso por escrito a “EL CECYTEM” con 60 días de anticipación, debiendo respetar todas y cada una de las operaciones que se hubieren celebrado al amparo de este Convenio hasta su total conclusión.*
- II. “EL CECYTEM” podrá dar por terminado el presente convenio, dando aviso por escrito a la “EMPRESA” con 60 días de anticipación, además intervendrá y vigilará que se realicen en su totalidad los descuentos y amortizaciones pendientes a favor de “LA EMPRESA”, hasta liberar completamente los adeudos de los trabajadores”. (Sic)*

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

En virtud de lo anterior, dicho Informe Justificado se puso a la vista de la parte recurrente en fecha once de octubre de dos mil diecisiete.

Ahora bien, cabe aclarar que el Sujeto Obligado al rendir su Informe Justificado anexó dos archivos electrónicos denominados: *Convenio de Prestacion de Servicios de Salud Visual.pdf*, *Convenio de Afiliacion al Sistema Promobien.pdf*, los cuales anteriormente fueron enviados vía respuesta a la solicitud de información del entonces particular.

En razón de lo anterior, dichos convenios no se pusieron a la vista del recurrente, toda vez que los mismos ya son de su conocimiento.

OCTAVO. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que la ahora recurrente no formuló manifestaciones.

NOVENO. En fecha diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se decretó el Cierre de Instrucción del presente medio de impugnación, a fin de que la Comisionada Ponente presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del recurso señalado, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II, 13, 29, 36, fracciones I y II, 176, 178, 179, 181,

párrafo tercero, 185 y 194 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracciones I y XXIV, 11 y 14, fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión, los cuales están previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió respuesta, toda vez que ésta fue pronunciada el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, mientras que la parte recurrente interpuso el recurso de revisión el veintiuno de septiembre del año en curso; esto es, al décimo tercer día hábil siguiente; descontando del cómputo del plazo los días dos y tres, nueve, diez, dieciséis y diecisiete de septiembre de dos mil diecisiete, al haber sido sábados y domingos, respectivamente; además de los días diecinueve y veinte del mismo mes y año, éstos últimos considerados como días inhábiles por este Instituto.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, en la que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

Así mismo, tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO. Análisis de las causales de sobreseimiento. Tal y como quedó apuntado al inicio del presente instrumento revisor, la particular solicitó que el Sujeto Obligado le entregara vía correo electrónico, lo siguiente:

- La información de los convenios (fotocopia del convenio en formato PDF u otro electrónico) que han firmado las dependencias que ustedes representan con instituciones privadas que realicen u ofrezcan los siguientes servicios:

A) Créditos personales y

B) Créditos al consumo, a través de descuentos vía nómina.

En consecuencia, el Sujeto Obligado respondió que se le envían los convenios correspondientes en archivo adjunto; además, señaló que dicha información se encuentra publicada en la página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) del Colegio, en la fracción XXXVII. Convenios, en el siguiente link: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/cecytem/convenios.web>.

Los archivos a que hizo referencia el Sujeto Obligado en su respuesta consistieron en: el Convenio de Afiliación al Sistema Promobien, que celebran, por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, de Estado de México (CECYTEM) y por otra parte, Impulsora Promobien, S.A. de C.V y el Convenio de Prestación de Servicios de Salud Visual que celebran, por una parte, el Colegio de

Estudios Científicos y Tecnológicos, de Estado de México (CECYTEM) y, por otra parte, Prestaciones Médicas para Instituciones, S.A. de C.V.

Cabe señalar que al último convenio mencionado se le anexó un listado de sucursales de la empresa denominada "Prestaciones Médicas para Instituciones, S.A. de C.V." el cual contiene información relacionada con los rubros siguientes: planta, ubicación, responsable, teléfono y fecha.

Inconforme con lo anterior, el entonces particular interpuso el recurso de revisión, en el que señaló únicamente como acto impugnado y como razones o motivos de inconformidad que: *"el responsable de la unidad de transparencia que ha dado respuesta a través del PNT me hace llegar el convenio de colaboración que tiene con PROMOBIEN con firma de 2002 y eso no es políticamente correcto. A la vez me hace llegar la liga de IPOMEX que menciona que el último convenio firmado con PROMOBIEN fue en 2010. La información se me está entregando DISCRECIONALMENTE por el ORGANISMO OBLIGADO. Sí y sólo sí, bajo el supuesto de que el CECYTE mantiene únicamente convenio con PROMOBIEN, se me haga llegar el convenio escaneado en formato PDF del convenio vigente a 2017 entre PROMOBIEN y el CECYTE de Estado de México. En el caso de que la unidad cuente con más convenios de colaboración (como se ha observado en las instalaciones de CECYTE) de la colocación de créditos al consumo o créditos personales con descuento vía nómina también solicito que me lo hagan llegar..."* (Sic)

Posteriormente, el Sujeto Obligado al rendir su informe Justificado, medularmente confirmó su respuesta; sin embargo, es de destacarse que hizo una aclaración, la cual consistió en indicar que si bien es cierto el convenio celebrado con la empresa PROMOBIEN se encuentra publicado en su página de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) en la fracción XXXVII. Convenios, en el link

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

<http://www.ipomex.org.mx/ipollgt/indice/cecytem/convenios.web>, correspondiente al ejercicio 2010, el contrato no fue celebrado en esa fecha, sino el 13 de octubre del año 2002; no obstante, el convenio se encuentra publicado en ese apartado debido a la migración de información de la página aludida a la nueva plataforma de (IPOMEX), aclarando así que el convenio de afiliación al sistema PROMOBIEN, firmado el día 13 de octubre del año 2002, sigue vigente tal y como lo establece la CLÁUSULA OCTAVA del citado convenio.

Hecho lo anterior y, una vez analizadas la totalidad de las constancias que integran el expediente electrónico, el Pleno de este Organismo Garante arriba a las conclusiones de hecho y de derecho siguientes:

En principio de cuentas, es preciso señalar que el entonces particular ahora recurrente presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) ante el Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado, a través de correo electrónico, la información de mérito, tal y como se observa a continuación:

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA



SUJETO OBLIGADO		
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO		
Fecha (dd/mm/aaaa):	14-08-2017	Hora (hh:mm): 15:26:06
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
NOMBRE:	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
NOMBRE(S)		
PERSONA MORAL		
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		
APELLIDO PATERNO		
APELLIDO MATERNO		
NOMBRE(S)		
DOMICILIO		
CALLE:	NUM. EXTERIOR:	NUM. INTERIOR:
ENTIDAD		
FEDERATIVA:	MUNICIPIO:	C.P.
COLONIA O LOCALIDAD:	TELÉFONO (Opcional):	0
CORREO ELECTRÓNICO:		
Número de Folio o Expediente de la Solicitud: 00032/CECyTEM/IP/2017		
INFORMACIÓN SOLICITADA		
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA		
Requiero la información de los convenios (fotocopia del convenio en formato PDF u otro electrónico) que han firmado las dependencias que ustedes representan con instituciones privadas que realicen u ofrezcan los siguientes servicios: A) Créditos personales y B) créditos al consumo, a través de descuentos vía nómina.		
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN:		
MODALIDAD DE ENTREGA:		
Medio para recibir información o notificaciones		
Correo electrónico		
Correo electrónico para recibir la información:		
Indique cómo desea recibir la información		
Cualquier otro medio incluidos los electrónicos		

Ahora bien, de la revisión efectuada por esta Ponencia Resolutora al expediente electrónico formado con motivo del presente recurso de revisión se pudo constatar que el Sujeto Obligado en ningún momento acreditó el envío de su respuesta vía correo electrónico a la particular (como ésta lo solicito), sin embargo, la ahora recurrente no se inconformó ni realizó algún pronunciamiento al respecto.

En ese sentido, se hace de su conocimiento al Sujeto Obligado, que en subsecuentes solicitudes de información, deberá tomar en consideración la modalidad de entrega elegida por los particulares.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 156 de la Ley de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual refiere que cuando un particular presente su solicitud por medios electrónicos, a través de la Plataforma Nacional o la plataforma que para tales efectos habilite el Instituto, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones, como aconteció en el presente caso.

Una vez precisado lo anterior, primeramente, se hace constar que el Sujeto Obligado no niega la existencia de la información solicitada, sino por el contrario, puntualmente refiere que cuenta con la misma, la cual se encuentra a disposición del peticionario en su portal de Internet; por lo que, el estudio en específico de dicha información se obvia, debido a que a nada práctico llevaría el efectuar el mismo, ya que el propio Sujeto Obligado asevera su existencia.

Ahora bien, con el fin de determinar si con la información proporcionada por el Sujeto Obligado se tiene por colmado el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, consagrado en nuestro máximo ordenamiento jurídico, se procede a señalar lo siguiente:

En ese sentido, retomando que la entonces particular requirió la información relativa a los convenios (fotocopia del convenio en formato PDF u otro electrónico) firmados por el Sujeto Obligado con instituciones privadas que realicen u ofrezcan los de créditos personales y créditos al consumo, a través de descuentos vía nómina, y derivado de que la respuesta del Sujeto Obligado consistió en el envío del Convenio de Afiliación al Sistema PROMOBIEEN, y el Convenio de Prestación de Servicios de Salud Visual, así como de la indicación de que dicha información

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

se encuentra publicada en la página de (IPOMEX) del Sujeto Obligado, específicamente en la fracción XXXVII. Convenios, en el siguiente link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/cecytem/convenios.web>.

La entonces particular interpuso recurso de revisión en el que, de manera medular se inconformó de que el convenio de colaboración que tiene el Sujeto Obligado con PROMOBIEEN es con firma de 2002 y eso no es correcto, puesto que en la liga de IPOMEX se menciona que el último convenio firmado con PROMOBIEEN fue en el año 2010, en ese sentido, refiere que Sí y sólo sí, bajo el supuesto de que el Sujeto Obligado mantenga únicamente convenio con PROMOBIEEN, se le haga llegar el convenio escaneado en formato PDF vigente a 2017. En el caso de que la Unidad cuente con más convenios de colaboración de la colocación de créditos al consumo o créditos personales con descuento vía nómina también solicita se los hagan llegar.

Bajo ese contexto, el Sujeto Obligado al rendir su correspondiente Informe Justificado aclaró que si bien es cierto el convenio celebrado con PROMOBIEEN se encuentra publicado en su página de (IPOMEX) en la fracción XXXVII. Convenios, en el link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/lgt/indice/cecytem/convenios.web>, correspondiente al ejercicio 2010, **el contrato no fue celebrado en esa fecha, sino el 13 de octubre del año 2002: no obstante, el convenio se encuentra publicado en ese apartado debido a la migración de información de la página aludida a la nueva plataforma del (IPOMEX), aclarando así que el convenio de afiliación al sistema PROMOBIEEN firmado el día 13 de octubre del año 2002, sigue vigente. Tal y como lo establece la CLÁUSULA OCTAVA del citado convenio.**

Ahora bien, esta Ponencia Resolutora, realizó el estudio de los argumentos vertidos tanto por la parte recurrente como por el Sujeto Obligado, así como también procedió a verificar si en la página de IPOMEX: <http://www.ipomex.org.mx/ipol/igt/indice/cecyltem/convenios.web>, se encontraba la información solicitada.

Sin embargo, antes de referir qué información se obtuvo de la verificación efectuada, es de suma importancia señalar lo que dispone el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el cual se inserta a continuación:

“Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.”

(Énfasis añadido)

Del precepto antes citado, se advierte que:

- Cuando la información requerida por el solicitante ya se encuentre disponible al público, en formatos electrónicos disponibles en Internet, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,
- La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible.

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

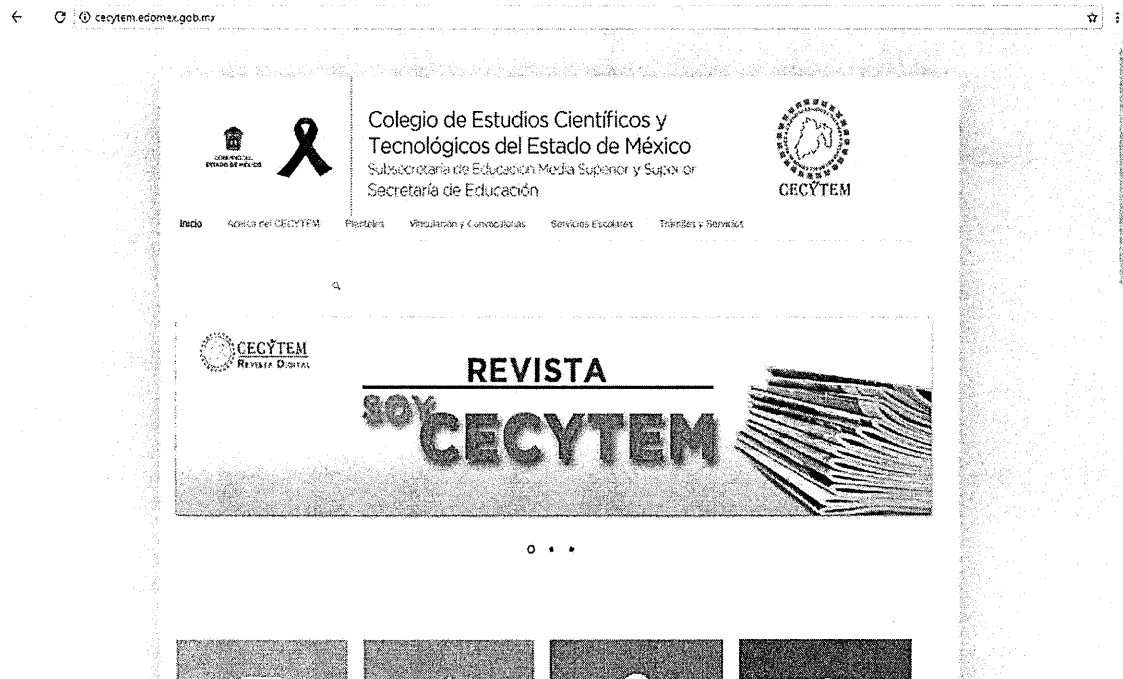
En mérito de lo expuesto y en cumplimiento al precepto antes transcrito, tenemos que el Sujeto Obligado indicó a la parte recurrente donde podía encontrar la información solicitada, esto es, en su página electrónica:
<http://www.ipomex.org.mx/ipol/igt/indice/cecytem/convenios.web>

No obstante lo anterior, el Sujeto Obligado fue omiso en indicarle a la entonces particular, paso a paso, en donde se encontraba la información requerida, esto es, no señaló de forma precisa y concreta el lugar en el que se podía obtener lo solicitado.

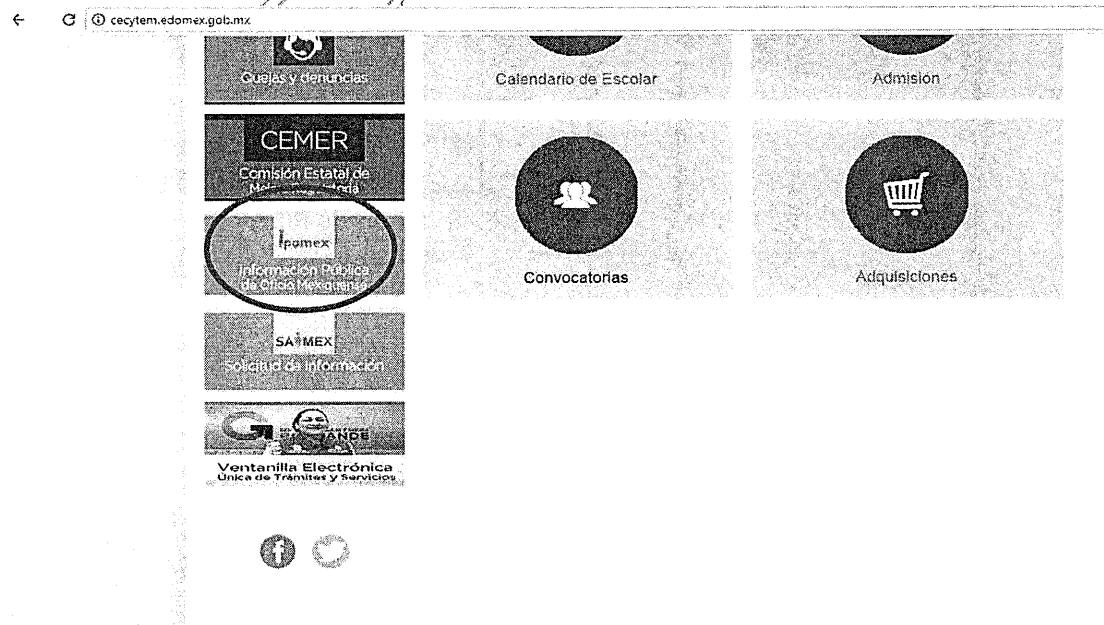
De igual manera, es de precisarse que la información solicitada sí se encuentra en el portal de Internet del Sujeto Obligado.

En esa virtud, esta Ponencia Resolutora procede a indicar a la ahora recurrente todos y cada uno de los pasos a seguir, a fin de obtener lo solicitado tal y como a continuación se indica:

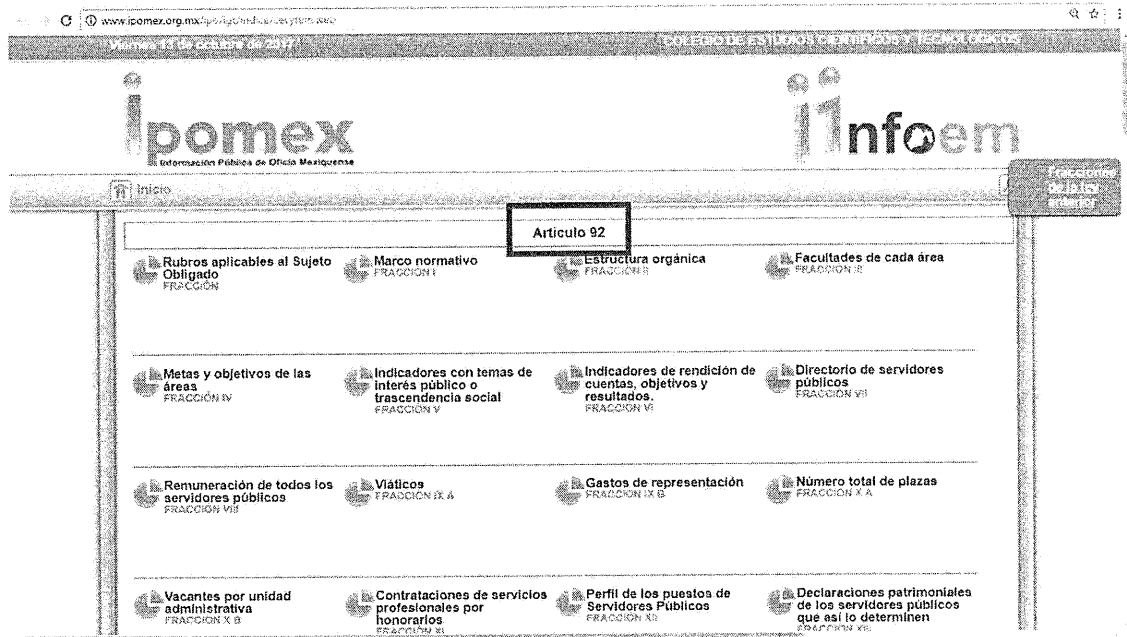
1. Ingresar a la página electrónica del Sujeto Obligado
<http://cecytem.edomex.gob.mx/>



2. Una vez que se despliega la página, en la parte inferior de la pantalla se observa el hipervínculo denominado IPOMEX, en el cual deberá dar clic, tal y como a continuación se observa:



3. Se abrirá la pantalla en donde se desplegará el título "Artículo 92", en el cual puede observar lo siguiente:



4. Una vez que se despliega la página de cita, al bajar el cursor, antes de llegar a la parte inferior de la pantalla, se observa lo siguiente:



Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

5. Dando clic izquierdo en el mouse, se observa el apartado titulado "CONVENIOS", en el que de manera inmediata aparece la siguiente información:

Convenios
FRACCIÓN XXXVII

Ejercicio	Página	Descripción	Fecha y hora de actualización
2006	1	Desarrollo	22/09/2017 15:45
2006	3	Desarrollo	26/07/2017 18:07
2010	32	Desarrollo	14/09/2017 12:17
2011	12	Desarrollo	26/07/2017 18:07
2012	4	Desarrollo	26/07/2017 18:07
2013	13	Desarrollo	26/07/2017 18:07
2014	19	Desarrollo	26/07/2017 18:07
2015	21	Desarrollo	26/07/2017 18:07
2016	63	Desarrollo	26/07/2017 18:07
2017	10	Desarrollo	21/09/2017 15:51

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
viernes 22 de septiembre de 2017
15:45, horas
ERIKA ELIZABETH PINTOR GUZMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIO SOCIAL Y BECAS

6. Posteriormente, dando clic izquierdo en el año 2010, página 2, numeral 33, se desprende lo siguiente:

Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-07-26 18:07:15.0
Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:15.0
Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURÍDICA

033
Ejercicio : 2010
Período que se informa : Anual
Tipo de convenio : Colaboración
Fecha de firma del convenio : 13/10/2002
Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio : SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Nombre(s) : NO APLICA
Primer apellido : NO APLICA
Segundo apellido : NO APLICA
Razón social : IMPULSORA PROMOBIEEN
Objetivo(s) del convenio : QUE LOS TRABAJADORES DEL CECYTEM DISFRUTEN DE LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO
Tipo y fuente de los recursos que se emplearán : NO APLICA
Inicio : 13/10/2002
Término : VIGENCIA INDEFINIDA
Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial : NO APLICA
Archivo del documento, en su caso a la versión pública o al documento signado: [Ver documento](#)
Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-07-26 18:07:15.0
Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:15.0
Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURÍDICA

034
Ejercicio : 2010
Período que se informa : Anual
Tipo de convenio : Específico

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR, ES LA MANERA DESCRITA EN COMO CUALQUIER PERSONA PUEDE CONSULTAR, EL CONVENIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA PROMOBIEEN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL M. EN C. ROBERTO LAURELES SOLANO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL CECYTEM"; Y POR LA OTRA PARTE, IMPULSORA PROMOBIEEN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL LIC. JORGE SANCHEZ FIERRO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA".

No obstante lo anterior, y toda vez que fue localizada la información solicitada, esta Ponencia Resolutora a efecto de corroborar la manifestación del Sujeto Obligado en su Informe Justificado pudo advertir lo siguiente:

033

Ejercicio : 2010

Periodo que se informa : Anual

Tipo de convenio : Colaboración

Fecha de firma del convenio : 13/10/2002

Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio :

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Nombre(s) : NO APLICA

Primer apellido : NO APLICA

Segundo apellido : NO APLICA

Razón social : IMPULSORA PROMOBIEEN

Objetivo(s) del convenio : QUE LOS TRABAJADORES DEL CECYTEM DISFRUTEN DE LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Tipo y fuente de los recursos que se emplearán : NO APLICA

Inicio : 13/10/2002

Término : VIGENCIA INDEFINIDA

Fecha de publicación en DGF u otro medio oficial : NO APLICA

Archivo del documento, en su caso a la versión pública o al documento signado: 2 Convenio de

Afiliación al Sistema CECYTEM Promobien.pdf

Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-07-26 18:07:15.0

Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:15.0

Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURÍDICA

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De lo hasta aquí expuesto, tenemos que tal y como lo mencionó el Sujeto Obligado, al rendir su Informe Justificado, el convenio aludido se encuentra dentro de los convenios celebrados de 2010; sin embargo, éste fue celebrado en el año de 2002 con una vigencia indefinida, como se puede apreciar en la Cláusula Octava del multireferido Convenio, el cual de manera literal señala:

OCTAVA.- La duración del presente Convenio así como los Convenios de adhesión serán por tiempo indefinido estando su terminación a lo siguiente:

- I. "LA EMPRESA" podrá dar por terminado el presente Convenio, dando aviso por escrito a "EL CECyTEM" con 60 días de anticipación, debiendo respetar todas y cada una de las operaciones que se hubieren celebrado al amparo de este Convenio hasta su total conclusión.
- II. "EL CECyTEM" podrá dar por terminado el presente convenio, dando aviso por escrito a "LA EMPRESA" con 60 días de anticipación, además intervendrá y vigilará que se realicen en su totalidad los descuentos y amortizaciones pendientes a favor de "LA EMPRESA", hasta liberar completamente los adeudos de los trabajadores.

Por cuanto hace al Convenio de Prestación de Servicios de Salud Visual, ■ dicho convenio al igual que el anteriormente analizado se encuentra en el portal de IPOMEX del Sujeto Obligado.

Para su consulta es necesario llevar a cabo los pasos señalados en los párrafos anteriores, en concreto del 1 al 5 y, posteriormente, dar clic en el ejercicio 2011, una vez posicionado ahí, hay que desplegar el cursor hasta el numeral 10, y al dar clic al rubro denominado *Archivo del documento* se encuentra el Convenio de referencia, como se puede apreciar a continuación:

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

www.infoem.org.mx/portal/ver/convenciones/convenciones2011.xls

Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:11.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : DEPARTAMENTO DE SERVICIO

10
 Ejercicio : 2011
 Período que se informa : Anual
 Tipo de convenio : Otro
 Fecha de firma del convenio : 26/05/2011
 Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio : DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
 Nombre(s) : NO APLICA
 Primer apellido : NO APLICA
 Segundo apellido : NO APLICA
 Razón social : PRESTACIONES MEDICAS PARA INSTITUCIONES S.A. DE C.V.
 Objetivo(s) del convenio : SALUD VISUAL
 Tipo y fuente de los recursos que se emplearán : NO APLICA
 Inicio : 20/05/2011
 Término : INDEFINIDA
 Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial : NO APLICA
 Archivo del documento, en su caso a la versión pública o al documento signado: 9 Convenio de Prestación de Servicios de Salud Visual
 Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-07-26 18:07:11.0
 Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:11.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURIDICA

11
 Ejercicio : 2011
 Período que se informa : Anual
 Tipo de convenio : Colaboración
 Fecha de firma del convenio : 19/12/2011
 Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio : DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA
 Nombre(s) : NO APLICA
 Primer apellido : NO APLICA
 Segundo apellido : NO APLICA

El procedimiento referido, es la forma explícita en como cualquier persona puede consultar el CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD VISUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER CRUZ CEPEDA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CECYTEM", Y POR OTRA PARTE, PRESTACIONES MÉDICAS PARA INSTITUCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUILLERMO CARLOS FLORES LANDETA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR".

Ahora bien, se precisa que los convenios antes referidos, fueron enviados mediante respuesta a la ahora recurrente, es decir, ya le fueron entregados y, por ende, ya son de su conocimiento, razón por la que no se insertan en esta resolución.

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

De lo expuesto con antelación, válidamente se puede concluir que si bien es cierto, el Sujeto Obligado proporcionó la página web en donde se podía obtener la información requerida en tiempo y forma, no menos cierto es que al ingresar a la página electrónica señalada por el Sujeto Obligado como tal, la información no se visualiza inmediatamente, pues su localización implica realizar una búsqueda en toda la información que se encuentra disponible en el portal de Internet del Sujeto Obligado, por tanto es de ultimar que en la respuesta del Sujeto Obligado no se señaló de forma precisa y concreta donde se encontraba la información requerida.

No obstante lo anterior, dicha situación fue subsanada por esta Ponencia Resolutora a fin de garantizar el derecho de acceso a la información de la particular de manera oportuna y expedita.

Hasta aquí se tendría por colmada la solicitud de información de la particular, empero, es importante destacar que tal y como quedó referido en el resultando SEGUNDO de la presente resolución, de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado fue omiso en subir al SAIMEX, la información que le fue proporcionada por la Servidora Pública Habilitada en el apartado de requerimientos y esta consistió en lo siguiente:

"M. EN C. S. MARIO GONZÁLEZ RUIZ. DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

P R E S E N T E.

En atención a su diverso número 205G13000/461/2017 de fecha 17 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita el apoyo de esta Unidad Jurídica para dar respuesta a la

solicitud de información con número de folio 00032/CECyTEM/IP/2017, me permito enviar a usted copia fotostática simple de los siguientes convenios:

1. *Convenio de afiliación al sistema Promobien.*
2. *Convenio de colaboración con el despacho del rio y asociados.*
3. *Convenio con Metlife.*
4. *Convenio de prestación de servicios de salud visual.*
5. *Convenio para el otorgamiento del crédito fonacot.*

Sin embargo y en concordancia con el numeral 161 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debe hacerse del conocimiento del solicitante, que la información se encuentra debidamente integrada y en formato PDF, en la página electrónica del IPOMEX de este Colegio, en la fracción XXXVII relativa a convenios.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier comentario.

A T E N T A M E N T E

LIC. ROSA MARÍA MONTES DE OCA-HUERTA.

JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

De lo anterior, resulta claro que la Servidora Pública Habilitada (Jefa de la Unidad Jurídica) refirió contar con 5 convenios con las características solicitadas y el Director de Planeación y Evaluación Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia al enviar su respuesta únicamente hizo referencia a dos convenios, por lo tanto es evidente que faltaron por entregar tres convenios. Dichos convenios son los siguientes:

- Convenio de colaboración con el despacho del Rio y Asociados.
- Convenio con METLIFE.
- Convenio para el otorgamiento del crédito FONACOT.

En esa tesitura, esta Ponencia Resolutora, se dio a la tarea de ingresar a la dirección electrónica señalada por el Sujeto Obligado y, después de realizar una búsqueda, se encontró la información que el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado debió entregar a la hoy recurrente, razón por la cual este Instituto, en apego a los principios de expeditez¹ y de inmediatez² de las actuaciones, a fin de no retrasar el acceso a la información pública de la particular, ordena que al momento de notificar la presente resolución; sean anexados como archivos adjuntos los siguientes convenios: Convenio de colaboración con el despacho del Rio y Asociados, Convenio con METLIFE y el Convenio para el otorgamiento del crédito FONACOT.

Cabe señalar que dichos Convenios se encuentran en la página de IPOMEX del Sujeto Obligado, tal y como a continuación se demuestra:

Convenio de colaboración con el despacho del Rio y Asociados.

Respecto al CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESPACHO "DEL RIO Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "LA PROMOTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. ROSA AIDA LÓPEZ MORENTIN Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO

¹ La expeditez, de acuerdo con Miguel Bonilla López en el su obra *Los principios constitucionales del amparo*, conlleva a la impartición de justicia debe estar libre de estorbos, lo que significa que el poder público —en cualquiera de sus manifestaciones: Ejecutivo, Legislativo o Judicial— no puede supeditar el acceso a los tribunales a la satisfacción de condiciones innecesarias, excesivas y carentes de razonabilidad o proporcionalidad.

² La de inmediatez de acuerdo con el *Diccionario de la Real Academia Española*, significa 1. f. Cualidad de inmediato.

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL RETENEDOR REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER CRUZ CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, la recurrente puede revisar dicha información siguiendo el procedimiento aludido en los pasos contenidos en los numerales 1 al 5, y, posteriormente, debe dar clic en el rubro titulado: Ejercicio 2010, una vez posicionado ahí se coloca en la página 2, el numeral 36 y ahí se desplegará la siguiente pantalla:

← C www.pomex.org.mx/ipa/gtr/index.php?comen=2010/2010/web#q=to

Almacenamiento Para el Cargamiento del Códice Federal CECYTEM-FONACOTI.pdf
 Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-07-26 18:07:15.0
 Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:15.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURÍDICA

036
 Ejercicio : 2010
 Periodo que se informa : Anual
 Tipo de convenio : Colaboración
 Fecha de firma del convenio : 10/09/2008
 Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Nombre(s) : NO APLICA
 Primer apellido : NO APLICA
 Segundo apellido : NO APLICA
 Razón social : DESPACHO DEL RIO Y ASOCIADOS
 Objetivo(s) del convenio : ESTABLECER UN SISTEMA PARA OPERAR LOS DESCUENTOS A REALIZARSE POR CONCEPTO DE PAGO DE PRIMAS DERIVADAS DE LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA INDIVIDUALES
 Tipo y fuente de los recursos que se emplearán : NO APLICA
 Inicio : 10/09/2008
 Término : VIGENCIA INDEFINIDA
 Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial : NO APLICA
 Archivo del documento, en su caso a la versión pública o al documento signado: [6 Colaboracion CECYTEM-Despacho del Rio y Asociados.pdf](#)
 Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-09-14 12:17:40.0
 Fecha de validación : 2017-09-14 12:17:40.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURÍDICA

Al dar clic en la parte relativa a *Archivo del documento* se obtiene el documento aludido; para mayor proveer, se inserta la primera y última hoja del *Convenio de colaboración con el despacho del Rio y Asociados*, máxime que se entregará como archivo electrónico adjunto a la presente resolución.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESPACHO "DEL RÍO Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PROMOTORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. ROSA AIDA LÓPEZ MORENTIN Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL RETENEDOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER CRUZ CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

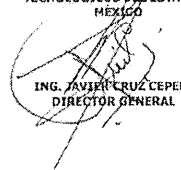
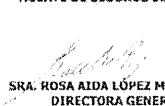
I. DECLARA LA PROMOTORÍA:

- 1.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, mediante la escritura pública número 66,181 Libro 1691 de fecha 12 de febrero de 1997, protocolizada ante el notario 128 del Distrito Federal, el Lic. Adolfo Contreras Nieto.
- 1.2. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este convenio, mismas que están vigentes y no le han sido revocadas.
- 1.3. Que conoce el contenido del Anexo A, que debidamente firmado por las partes, integra el presente convenio.
- 1.4. Que tiene su domicilio social ubicado en Zacatecas 207 Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, Distrito Federal, mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones.
- 1.5. Que ninguno de los integrantes que la constituyen, se encuentran inhabilitados para desempeñar el objeto materia de este convenio y que no desempeñan cargo o comisión en el servicio público.
- 1.6. Que tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración, para lo cual cuenta con la capacidad técnica y económica necesaria.

II. DECLARA EL RETENEDOR:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios creado por ley mediante el Decreto No. 48 de la H. LI Legislatura del estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de la propia entidad federativa, con fecha 19m de octubre de 1994.

16. MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE OPERACIÓN
 Las partes se reservan el derecho de modificar las presentes normas previo acuerdo por escrito.
 El presente Anexo se firma el día 10 de Septiembre de 2008, enteradas las partes del contenido y alcance legales de cada una de sus cláusulas, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

"EL RETENEDOR" COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO  ING. JAVIER CRUZ CEPEDA DIRECTOR GENERAL	"LA PROMOTORÍA" DEL RÍO Y ASOCIADOS AGENTE DE SEGUROS S.A. DE C.V.  SRA. ROSA AIDA LÓPEZ MORENTIN DIRECTORA GENERAL
--	---

Convenio con METLIFE.

Relativo a este convenio denominado CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE METLIFE MÉXICO, SA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO CHAVELAS HERRERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA" Y, POR LA OTRA PARTE, EL "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER CRUZ CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM", dicho convenio se puede revisar siguiendo el procedimiento aludido en los pasos contenidos en los numerales 1 a

5, una vez posicionado ahí, se debe dar clic en el rubro titulado: Ejercicio 2009, en la página 1, el numeral 1, e inmediatamente se despliega la siguiente pantalla:

LISTADO DE FRACCIONES

Convenios
 FRACCIÓN XXXVII
 del 2009

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

001
 Ejercicio : 2009
 Periodo que se informa : Anual
 Tipo de convenio : Colaboración
 Fecha de firma del convenio : 15/12/2008
 Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Nombre(s) : NO APLICA
 Primer apellido : NO APLICA
 Segundo apellido : NO APLICA
 Razón social : METLIFE MEXICO S.A
 Objetivo(s) del convenio : ESTABLECER UN SISTEMA QUE PROPORCIONE A LOS TRABAJADORES DE "CECYTEM" LA FACILIDAD PARA EL PAGO DE LAS PRIMAS DE PÓLIZAS DE SEGUROS VOLUNTARIOS DE TIPO INDIVIDUAL
 Tipo y fuente de los recursos que se emplearán : NO APLICA
 Inicio : 15/12/2008
 Término : VIGENCIA INDEFINIDA
 Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial : NO APLICA
 Archivo del documento, en su caso a la versión pública o al documento signado: [CONVENIO METLIFE.pdf](#)
 Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-07-26 18:07:15.0
 Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:15.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURÍDICA

Convenios
 FRACCIÓN XXXVII

Ejercicio	Registros	Descarga
2008	1	[icon]
2009	3	[icon]
2010	37	[icon]
2011	12	[icon]
2012	8	[icon]
2013	13	[icon]
2014	10	[icon]
2015	21	[icon]
2016	63	[icon]
2017	10	[icon]

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN
 viernes 22 de septiembre de 2017
 15:45, horas
 ERIKA ELIZABETH PINTOR GUZMÁN
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
 SERVICIO SOCIAL Y BECAS

Al dar clic en la parte relativa a *Archivo del documento* se obtiene el documento aludido, para mayor proveer se inserta la primera y última hoja del *Convenio con METLIFE*, máxime que se entregara como archivo electrónico adjunto a la presente resolución.

MetLife AL 03N-000-00

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PAGO DE PRIMA DE SEGURO INDIVIDUAL VOLUNTARIO CON CARGO A NÓMINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE METLIFE MEXICO, S.A. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. PEDRO CHAVELAS HERRERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER CRUZ CEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM".

DECLARACIONES

I. Declara "LA ASEGURADORA" por conducto de su apoderado legal que:

1.1 Se trata de una sociedad constituida al amparo de las leyes mexicanas, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para organizarse y funcionar como institución de seguros, así como con su el Registro Federal de Contribuyentes RFE 020427 EM3, y que su apoderado legal tiene las facultades legales necesarias para otorgar en los términos descritos en el presente documento, pólizas que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

1.2 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 32, piso 5to. y 6to., 14 y 15 y 16 Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Delegación Miguel Alemán, D.F.

II. Declara "CECYTEM":

II.1 Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según consta en el decreto número 46 expedido por la H. Legislatura del Estado de México y publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de Octubre de 1994 con Registro Federal de Contribuyentes CEC041018AV7, y que cuenta con las facultades legales necesarias para otorgar a "CECYTEM" en los términos descritos en el presente documento. Que en términos de los dispositivos por el Art. 17 Fracciones I y II de la ley de creación, el Ing. Javier Cruz Cepeda en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre.

II.2 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en el domicilio José María Morelos y Pavón, No. 424 Sur, Colonia Iztacalpan, Delegación Cuernavaca, Estado de México.

III. Declaran ambas partes por conducto de sus representantes:

(a) Que tienen contenidos facultades para otorgar a nombre de sus representados el presente convenio;

(b) Que sus representados tienen interés común en proporcionar mayores beneficios de seguridad individual y familiar a los trabajadores de "CECYTEM" mediante la contratación de seguros voluntarios de tipo individual por parte de los citados trabajadores, estableciendo la facultad para la propia contratación y el pago de las primas correspondientes con cargo a la nómina de los mismos.

Exposición al tenor de las partes de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Las partes convienen en establecer un sistema que proporcione a los trabajadores de "CECYTEM" la facultad para el pago de las primas de pólizas de seguros voluntarios de tipo individual celebradas con "LA ASEGURADORA", con cargo a la nómina de los mismos.

Para esos efectos "CECYTEM", establecerá la facultad de pago consistiendo en el cargo de las primas correspondientes en la nómina de los Trabajadores de las cantidades equivalentes al importe de la prima a pagarse con motivo de los convenios de seguro voluntarios de tipo individual que sus trabajadores celebren con "LA ASEGURADORA", siempre que hubieren dado su consentimiento escrito y por escrito para ello y mantengan en vigor tales convenios por lo que se ratifican al cumplimiento de todas las obligaciones pactadas en las mismas.

SEGUNDA.- SISTEMA DE CARGO A NÓMINA. El procedimiento y las bases para operar este sistema se ajustarán a las normas de operación que, debidamente firmadas por ambas partes, se agregará al presente convenio como anexo y al cual forma parte integrante del mismo. En caso de que alguna parte de los trabajadores de "CECYTEM" requiera de normas de operación específicas, ambas partes podrán firmar el anexo relativo a tal situación, el cual de igual forma se agregará al presente convenio.

MetLife AL 03N-000-00

después de ser razonables, para concluir tales operaciones, cuando dependan de un acto de otro (b) para, para efectos de esta declaración, a parte de quien en esta parte afectada concierne la diferencia.

Por "CECYTEM":
AREA: Departamento de Administración de Personal
ATENCIÓN: Lic. Sergio Rivas Escalante
PUESTO: Jefe de Departamento de Administración de Personal
DOMICILIO: Correo: José María Morelos y Pavón No. 424 Sur, Col. Iztacalpan, Municipio de Cuernavaca, Estado de México
TELÉFONO: (722) 2-11-80-40
FAX: Ext. 1151

Por "LA ASEGURADORA":
AREA: Dirección de Servicio al Cliente Individual
ATENCIÓN: Fernando Zavala Ruiz Pacheco
PUESTO: Director de Servicio al Cliente Individual

Previo lectura y debidamente enterados las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por error, engaño ni coacción, se firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado en Cuernavaca, Estado de México, el día 15 de Diciembre de 2018.

"CECYTEM"
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO
ING. JAVIER CRUZ CEPEDA
DIRECTOR GENERAL

"LA ASEGURADORA"
METLIFE MEXICO, S.A.
ING. PEDRO CHAVELAS HERRERA
APODERADO LEGAL

16.- MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE OPERACIÓN
Las partes no reservan el derecho de modificar las presentes Normas, pero cuando por escrito y por lo que se refiere a las personas designadas como representantes, ambas partes se obligan a notificar al cambio en un plazo máximo de cinco (5) días a partir de que ocurra, en el entendido de que de no hacerlo al año en los términos establecidos, no entenderán hechos convalidando los mismos, notificaciones y los acuerdos hechos con las áreas o personas nombradas por las partes en las presentes Normas.

Convenio para el otorgamiento del crédito FONACOT.

Finalmente relativo AL CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL CECYTEM, REPRESENTADO POR EL ING. JAVIER CRUZ CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL ING. NOÉ

LÓPEZ LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN TOLUCA; dicho convenio se puede revisar siguiendo el procedimiento aludido en los pasos contenidos en los numerales 1 al 5, una vez estando ahí, se debe dar clic en el rubro denominado: Ejercicio 2010, en la página 2, el numeral 35, una vez estando ahí se desplegará la siguiente pantalla:

Voluntarios CECYTEM-TES San Felipe del Progreso.pdf
 Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-07-26 18:07:15.0
 Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:15.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURÍDICA

035
 Ejercicio : 2010
 Período que se informa : Anual
 Tipo de convenio : Colaboración
 Fecha de firma del convenio : 30/10/2007
 Nombre de la Unidad Administrativa o área responsable de dar seguimiento al convenio : DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Nombre(s) : NO APLICA
 Primer apellido : NO APLICA
 Segundo apellido : NO APLICA
 Razón social : INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
 Objetivo(s) del convenio : TIENE POR OBJETO QUE EL CECYTEM ACTÚE COMO CENTRO DE TRABAJO PARA QUE SUS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA Y SINDICALIZADOS TENGAN ACCESO AL SISTEMA DEL CRÉDITO DEL INSTITUTO FONACOT, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO Y BAJO LAS CONDICIONES Y POLÍTICAS QUE RIGEN LA OPERACIÓN DEL CRÉDITO FONACOT
 Tipo y fuente de los recursos que se emplearán : NO APLICA
 Inicio : 30/10/2007
 Término : VIGENCIA INDEFINIDA
 Fecha de publicación en DOF u otro medio oficial : NO APLICA
 Archivo del documento, en su caso a la versión pública o al documento signado: 5 Copia de Adjudicación para el otorgamiento del crédito FONACOT CECYTEM-TES SAN FELIPE DEL PROGRESO.pdf
 Archivo del documento con las modificaciones realizadas, en su caso: Fecha de actualización : 2017-07-26 18:07:15.0
 Fecha de validación : 2017-07-26 18:07:15.0
 Área o unidad administrativa responsable de la información : UNIDAD JURÍDICA

036
 Ejercicio : 2010
 Período que se informa : Anual
 Tipo de convenio : Colaboración
 Fecha de firma del convenio : 10/09/2008

Al dar clic en la parte relativa a *Archivo del documento* se obtiene el documento aludido; para mayor proveer, se inserta la primera y última hoja del *Convenio para el otorgamiento del crédito FONACOT*, máxime que se entregará en archivo electrónico anexo a la presente resolución.

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

CONVENIO DE AFILIACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL CREDITO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEM, REPRESENTADO POR EL ING. JAVIER CRUZ CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL ING. NOÉ LÓPEZ LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN TOLUCA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL CECYTEM, QUE:

- 1.1 Su representada es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, de conformidad con el Decreto número 48 de la H. "LII" Legislatura del Estado, publicado el 19 de octubre de 1994, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- 1.2 Es el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, por nombramiento expedido por la Junta Directiva del CECYTEM, de fecha 16 de septiembre del 2005.
- 1.3 Cuenta con facultades legales para suscribir el presente Convenio, en su calidad de Director General, y con fundamento en el Decreto número 48 de la H. "LII" Legislatura del Estado, publicado el 19 de octubre de 1994, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- 1.4 Las relaciones jurídicas de trabajo entre su representada y sus trabajadores se regulan por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- 1.5 Su representada se encuentra adscrita al régimen de seguridad social del ISSEMYM.
- 1.6 Tiene interés en que sus trabajadores de base, confianza y sindicalizados que cumplan con los requisitos como sujetos del crédito FONACOT del INSTITUTO FONACOT, reciban los beneficios del sistema de crédito de este último, en los términos del presente Convenio.
- 1.7 Para los fines y efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en José Ma. Morelos y Pavón, No. 401, Sur Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Estado de México.

2.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT, QUE:

- 2.1 El INSTITUTO FONACOT, es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan hacer su mejor esfuerzo por disminuir cualquier controversia que se presente entre ellas, pero en caso de que esto no fuera posible, aceptan someterse a las leyes federales que les apliquen, así como a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL CECYTEM, A LOS 30 DEL MES OCTUBRE DEL AÑO 2007.

POR EL CECYTEM
 ING. JAVIER CRUZ CEPEDA
 DIRECTOR GENERAL
 TESTIGO
 GUILLERMO ORTEGA SALDANA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 TESTIGO
 JUSTO NÚÑEZ SINFILL
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

POR EL INSTITUTO FONACOT
 ING. NOÉ LÓPEZ LOYOLA
 DIRECTOR ESTATAL EN TOLUCA

FO101.003402

FO101.003402

Para terminar, es importante dejar claro que si bien es cierto, esta Ponencia Resolutora realizó la suplencia en la deficiencia del procedimiento de acceso a la información, haciendo del conocimiento de la ahora recurrente los pasos para obtener la información solicitada, también lo es que se debe hacer saber al Sujeto Obligado, que debe tener especial cuidado y observar todos y cada uno de los pasos a seguir en el procedimiento para atender cualquier solicitud de información que le sea turnada, ya que de lo contrario, en forma reiterada, sucederá lo ocurrido en el presente recurso y esto implica que no sean cumplidos a cabalidad los principios, bases y procedimientos, establecidos en la Ley de la materia, encaminados a tutelar y garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública.

Por tanto, este Instituto en aras de garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo a los principios de simplicidad y rapidez del procedimiento, mediante

la presente resolución pone a disposición de la ahora recurrente los archivos localizados y que contienen las características requeridas, sin embargo debe hacerse saber al Sujeto Obligado que por las facultades y obligaciones que la ley de la materia dispone, debe tener especial cuidado al momento de responder una solicitud de información, observando cada paso necesario para poner a disposición del particular la información solicitada que puede consultar en un sitio electrónico, y de esta forma dar conclusión al procedimiento de acceso a la información pública la cual como la Ley de la materia lo dispone, se tendrá por cumplida hasta que el solicitante tenga a su disposición la información requerida.

Sin que obste a lo anterior, el hecho de que los convenios que se anexan a la presente resolución a través de formato pdf, y que fueron los que no entregó el Sujeto Obligado, contengan datos personales de los proveedores y contratistas tales como su registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal; esto en el entendido de que, el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, debiendo, proteger dicha información, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI y XLV; 4, 91, 143, 51 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Atendiendo a ello, es que esta Ponencia Resolutora dejó visible los datos del proveedor y contratista, el registro federal de contribuyentes y el domicilio fiscal; puesto que en este tipo de convenios no debe testarse dato alguno relacionado con el contribuyente aunque el proveedor o contratista sea una persona física. Esto se debe a que del ejercicio de ponderación entre el derecho a la protección de datos personales con el derecho de acceso a la información pública, es de mayor

trascendencia el que cualquier persona pueda conocer en qué se gastan los recursos públicos, puesto que se trata de erogaciones que realiza un órgano del Estado con base en los recursos que encuentran su origen en mayor medida en las contribuciones aportadas por los gobernados, por lo que debe transparentarse su ejercicio, aunado a que como quedó demostrado a lo largo de la presente resolución, dichos convenios -Convenio de colaboración con el despacho del Rio y Asociados, Convenio con METLIFE y el Convenio para el otorgamiento del crédito FONACOT- se encuentren debidamente digitalizados en la página de IPOMEX del Sujeto Obligado y por ende cualquier persona con interés tiene acceso a ellos y evidentemente puede obtenerlos.

Por tanto toda vez que fue localizada la información requerida por la particular, éste Instituto concluye que se deja sin materia la inconformidad planteada, por lo que, se considera, que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dispone:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...]

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."

(Énfasis añadido)

Ello es así, ya que si bien es cierto, en un principio, no se entregó la totalidad de la información requerida, este Instituto se dio a la tarea de ingresar a la dirección electrónica señalada por el Sujeto Obligado y después de realizar una búsqueda se encontró la información solicitada, razón por la cual este Instituto en apego a los

principios de expeditéz y de inmediatez de las actuaciones, a fin de no retrasar el acceso a la información pública de la particular hace entrega de la información solicitada, por tal motivo el presente medio de impugnación queda sin materia.

Lo anterior es así, ya que ambos principios se centran en que las actuaciones y decisiones sean eficaces, ágiles y respetuosas de los derechos de los particulares, para lograr una expedita impartición de justicia eliminando obstáculos en beneficio de las partes.

Sirve de sustento a lo anterior, la Jurisprudencia XXVII/36-J/16 (10a.) del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimoséptimo Circuito, visible en la página 1691 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 14, Enero de 2015, Tomo II, Décima Época de rubro y texto siguientes:

“SUBGARANTÍAS DE PRONTITUD, EFICACIA Y EXPEDITÉZ CONTENIDAS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. NO SON PRIVATIVAS DEL ÁMBITO JUDICIAL, SINO QUE SU DIMENSIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA COMPRENDE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER NO CONTENCIOSO SEGUIDOS ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO. El artículo 1o., tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En tales condiciones, debe estimarse que la observancia de las subgarantías de prontitud, eficacia y expeditéz contenidas en el segundo párrafo del artículo 17 de la Carta Magna, no sólo resulta atribuible a las autoridades que ejerzan actos materialmente jurisdiccionales, sino que debe expandirse a todas las manifestaciones del poder público, como son los procedimientos administrativos no contenciosos seguidos ante las dependencias del Poder Ejecutivo. Ello es así, pues la eficacia de la autoridad administrativa presupone no sólo una sujeción irrestricta a los procedimientos señalados en la ley y los reglamentos, sino también que su proceder no puede ser ajeno a la tutela del derecho de acceso a la jurisdicción en las vertientes señaladas, lo que, además, implica en un correcto ejercicio de la función pública, la adopción de medidas, actuaciones y decisiones eficaces, ágiles y respetuosas de los derechos de

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

los administrados, razones por las que las citadas subgarantías de prontitud, eficacia y expeditéz no pueden ser privativas del ámbito judicial, sino que comprenden la producción de los actos administrativos.

("Énfasis añadido")

En ese tenor y de acuerdo a la interpretación en el orden administrativo que le da la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a este Instituto en términos de su artículo 36, fracción I, este Pleno a efecto de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública consignado a favor de la parte recurrente; resuelve:

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por las razones y fundamentos plasmados en el Considerando **TERCERO** de esta resolución.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE, vía **SAIMEX**, la presente resolución a las partes.

TERCERO. NOTIFIQUESE a la parte recurrente, los archivos señalados en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución; asimismo, hágasele de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ QUIEN EMITE VOTO PARTICULAR, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA

Recurso de Revisión: 02201/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto Obligado: Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de México.
Comisionada Ponente: Josefina Román Vergara

TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA
VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA
SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rubrica)

(Ausencia Justificada)
Javier Martínez Cruz
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)

**i1 Infoem**
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 02201/INFOEM/IP/RR/2017.

DGLT/BZN